El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/10/2025 04:30

señalando que ésta es una plataforma electrónica especialmente diseñada para inscribir y publicitar las garantías mobiliarias, administrada de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1400 por la SUNARP, dando lugar a una base de datos pública y de acceso remoto, en la que se archivan en forma electrónica los avisos de constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias; la cual cuenta con el visto de la Gerencia de Servicios Judiciales, la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, en los antecedentes de dicha documentación, la Subgerencia de Servicios Judiciales y Atención al Usuario refiere que mediante Resolución Administrativa Nº 000274-2025-P-CSJLI-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, autorizó el inicio de la implementación de este sistema como proyecto piloto en los órganos jurisdiccionales de la especialidad civil y subespecialidad comercial.

Décimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por ende, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1424-2025 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de octubre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin participación del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM), administrado por la Superintendencia de los Registros Públicos, en una primera etapa en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Apurímac, Callao, Cusco, Del Santa, Ica, Huánuco, Huaura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Piura, Puno, Puente Piedra – Ventanilla, Selva Central; y en una segunda etapa, en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cañete, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, San Martín, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Artículo Segundo.- Reconocer con eficacia anticipada la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) dispuesta mediante la Resolución Administrativa Nº 000274-2025-P-CSJLI-PJ de fecha 14 de abril de 2025, como proyecto piloto en los órganos jurisdiccionales de las especialidades civil y comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- Encargar a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia comprendidos en las citadas etapas, que emitan las resoluciones administrativas correspondientes que permitan la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en sus distritos judiciales; previa coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo, deberán realizar el registro de la correspondiente solicitud de suscripción de la Corte Superior de Justicia en la aplicación web del SIGM, registrando a su Administrador de Cuentas, responsabilidad que recae en los Jefes de Unidad de Servicios Judiciales o quien haga sus veces, y en caso lo considere necesario, registrar a un Administrador de Cuenta adicional, responsabilidad que deberá recaer en el Coordinador de Informática de la respectiva Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República deberán designar una Comisión de Implementación y Monitoreo del SIGM, conformada por tres jueces de su distrito judicial de la especialidad civil y/o comercial, según corresponda, a efectos que coadyuven en el proceso de implementación y realicen acciones de seguimiento, que permitirá advertir, canalizar y atender oportunamente cualquier incidencia y/o consulta.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2453763-1

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales para el apoyo en la descarga correspondiente en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000392-2025-CE-PJ

Lima, 29 de octubre del 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 0000859-2025-RT-PPOR1002-P-PJ cursado por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), por encargo de la Coordinadora de seguimiento, monitoreo y supervisión del citado programa; así como el Informe Técnico Nº 000021-2025-RT-PPOR1002-P-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 000269-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó, a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre del 2025, el funcionamiento de los siguientes juzgados penales colegiados transitorios, para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1ºJuzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.
- 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.
- 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.
- Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte

Segundo. Por Resolución Administrativa Nº 000090-2025-CE-PJ, se aprobaron los estándares de producción anual de expedientes principales resueltos para el año 2025, en forma diferenciada por subespecialidad o materia, para los Juzgados Penales Unipersonales (323), Juzgados de Investigación Preparatoria (477) y Juzgados Penales Colegiados (194).

Tercero. A través del Informe Técnico Nº 000021-2025-RT-PPOR1002-P-PJ, el Programa

Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), sustenta que en relación a las prórrogas citadas, mediante Oficio Múltiple Nº 000109-2025-RT-PPOR1002-P-PJ se solicitó a las respectivas Cortes Superiores de Justicia de Cusco, Lima Este y Lima Norte, el sustento de la continuidad de los órganos jurisdiccionales con plazo de vencimiento al 31 de octubre de 2025, para su evaluación correspondiente. Al respecto, el mencionado informe señala lo siguiente:

• En los fundamentos 1.3 al 1.7 del citado informe técnico se da cuenta de las respuestas de las Cortes Superiores señaladas; y, con base en el avance de la resolución de expedientes, así como la carga procesal pendiente de los juzgados penales colegiados permanentes subespecializados en delitos asociados a la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que vienen recibiendo apoyo en la descarga efectiva de la carga procesal, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002) analizó la productividad y necesidad de prórroga de los colegiados transitorios jurisdiccionales con plazo de vencimiento al 31 de octubre de 2025; así como otros requerimientos.

• En relación al 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, se señala que considerando la elevada carga procesal que registran los Juzgados Penales Colegiados Conformados y la carga procesal disponible a tramitar que tiene al mes de setiembre, recomienda su prorroga por (04) cuatro meses.

• Respecto al 1º y 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este, señaló que realizado el análisis de su carga procesal pendiente al mes de setiembre y considerando la diferencia de su producción, recomienda prorrogar (03) tres meses al 1º y de (02) dos meses para el 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este. Asimismo, se recomienda la redistribución de (90) noventa expedientes para el 1º y 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este proveniente del Juzgado Penal Colegiado Conformado. Finalmente, en cuanto a la solicitud de asignación de especialistas de causa y asistentes jurisdiccionales para el módulo de Sanción se precisa que no hay disponibilidad presupuestaria.

• Sobre el Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, considerando que al mes de setiembre tiene una carga pendiente de resolver de 68 expedientes y además que ha resuelto en promedio 10 expedientes mensuales, recomienda una prórroga de (02) dos meses.

• Asimismo, el Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), junto a la prórroga de los citados órganos jurisdiccionales también recomienda la redistribución de (48) cuarenta y ocho expedientes de los Juzgados Penales Colegiados Conformados de Cusco al 3º Juzgado Penal Colegiado Transitorio Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Cusco.

• Finalmente, también analiza la redistribución de expedientes de los Juzgados Investigación Preparatoria Permanentes hacia el 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte, recomendando que se redistribuya (150) ciento cincuenta expedientes y se cumpla con las disposiciones de redistribución dispuestas en la Resolución Administrativa Nº 000067-2025-CE-PJ. En cuanto a la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte sobre asignación de personal jurisdiccional para el citado 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio se precisó que no hay disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. Que, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario emitir las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82, incisos 15, 24), y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdo y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 1468-2025 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de octubre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin participación del señor Bustamante Zegarra por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 01 de noviembre de 2025, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales para el apoyo en la descarga correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Corte Superior de Justicia de Lima Este

• 2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Lima Norte

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026

Corte Superior de Justicia de Lima Este

• 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Lima Este.

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026

Corte Superior de Justicia de Cusco

• 1ºJuzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cusco.

Artículo Segundo.- Redistribuir (90) noventa expedientes en la Corte Superior de Justicia de Lima Este como sigue:

Nº	Órganos jurisdiccionales	Redistribución	
		Desde	Hacia
1	Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en VCMEIGF de Lima Este	90 expedientes	
2	1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Este		60 expedientes
3	2º Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Lima Este		30 expedientes

Artículo Tercero.- Redistribuir (48) expedientes en la Corte Superior de Justicia de Cusco como sigue:

Nº	Órganos jurisdiccionales	Redistribución	
		Desde	Hacia
1	1º Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en VCMEIGF de Cusco	24 expedientes	
2	2º Juzgado Penal Colegiado Conformado Especializado en VCMEIGF de Cusco	24 expedientes	
3	3º Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Cusco		48 expedientes

Artículo Cuarto.- Redistribuir (150) expedientes en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte como sigue:

Nº	Órganos jurisdiccionales	Redistribución	
		Desde	Hacia
1	16º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en VCMEIGF de Lima Norte	50 expedientes	
2	17º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en VCMEIGF de Lima Norte	50 expedientes	
3	18º Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en VCMEIGF de Lima Norte	50 expedientes	
4	3º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en VCMEIGF de Lima Norte		150 expedientes

La presente redistribución de expedientes debe darse conforme las disposiciones señaladas en los artículos tercero y cuarto de la Resolución Administrativa Nº 000067-2025-CE-PJ.

Artículo Quinto.- Disponer que los expedientes a ser redistribuidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 Los expedientes a remitir deben estar completos, con todos sus acompañados y anexos, deben tener todos sus escritos debidamente proveídos, notificados y con todas sus actuaciones procesales descargadas en el Sistema Integrado Judicial (SIJ); estando prohibido expedir resoluciones dilatorias que no guarden relación con el sentido del pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo responsabilidad funcional del Juez y Secretario Judicial que conoce la causa.

5.2 Los expedientes a remitir deberán contar con todos sus cargos o constancias de notificación completos y deberán estar debidamente foliados.

5.3 Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

Artículo Sexto.- Disponer que la Presidencia de las Corte Superior de Justicia de Lima Norte exhorte a los magistrados que conforman el Juzgado Penal Colegiado Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para que mejoren su nivel resolutivo; el mismo que se evaluará en la siguiente oportunidad de prórroga.

Artículo Séptimo.- Desestimar la solicitud de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y Lima Norte en relación a la asignación de personal jurisdiccional por no contar con disponibilidad presupuestaria.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, a través de sus áreas correspondientes, adopten las acciones administrativas respectivas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Noveno.- Facultar a las Presidencias de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Lima Este y Lima Norte a adoptar las acciones correspondientes a fin de operativizar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.

Artículo Décimo.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), Cortes Superiores de Justicia del Cusco, Lima Este, y Lima Norte; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2453774-1

Disponen medidas administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000393-2025-CE-PJ

Lima, 29 de octubre del 2025

VISTOS:

Los Oficios Nros. 0000732 y 000778-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.º 000051-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a los aspectos complementarios a las propuestas de prórrogas de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de octubre de 2025 y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el Oficio N.º 000732-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000051-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a los aspectos complementarios a las propuestas de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de octubre de 2025 y otros aspectos; a través del cual informó lo siguiente:

a) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Oficio N.º 001721-2025-P-CSJAR-PJ, con base en el Informe N.º 000274-2025-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ del coordinador de Estadística de dicha Corte Superior, ha solicitado que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del distrito de Paucarpata redistribuyan, cada uno, hacia el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del mismo distrito, un máximo de 100 expedientes físicos en etapa de trámite, a razón de 90 de la subespecialidad de familia-civil y 10 de la especialidad penal (faltas). Al respecto, al mes de agosto de 2025 el referido juzgado transitorio resolvió 885 expedientes, obteniendo un avance de meta del 74%, mayor al avance ideal del 64%, correspondiente a dicho período, quedándole una carga pendiente de 552 expedientes, la cual debe de haber disminuido a la fecha; y en su defecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del mismo distrito resolvieron durante el mismo período un promedio de 624 expedientes, el cual es inferior a lo resuelto por el juzgado transitorio que lo apoya, y que equivale a un avance de meta promedio del 53%, que es menor al avance ideal del 64% correspondiente al mes de agosto, así mismo, este promedio resuelto es menor en 269 expedientes a la cantidad de expedientes resueltos en el año 2024, el cual